



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 29 de julio de 2026

RES - SAGYP - N° 505 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00024470-4/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 500/2026, se fijó el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) para el mes de julio de 2026, en su artículo 1°, y para el mes de agosto de 2026, en su artículo 2°, al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.

Que resulta menester advertir un error material en la redacción del Artículo 2° de la precitada Resolución SAGyP, toda vez que se consignó incorrectamente el mes “mayo”, debiendo haberse consignado el mes de agosto, todo ello en línea con los considerandos del acto administrativo en cuestión, lo manifestado por la Dirección General de Factor Humano (v. Memo 2780/26) y lo acordado en el Acta Paritaria del 14 de julio de 2026 (v. Adjunto 120458/26).

Que en tal entendimiento, resulta necesario rectificar el Artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 500/2026, en pos de subsanar el enunciado error, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de agosto de 2026, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y uno (\$175.791.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.”.*

Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

sustancial del acto o decisión".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 500/2026, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2°: Fíjase a partir del 1° de agosto de 2026, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y uno (\$175.791.-), al amparo del artículo 20 de la Ley N° 5.134 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 189/2023.”.*

Artículo 2°: Publíquese la rectificación de la Resolución SAGyP N° 500/2026 dispuesta en el Artículo 1° en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: Notifícase lo dispuesto precedentemente al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Pena, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Oficina de Defensa del Litigante y a la Secretaría Legal y Técnica; pase al Departamento de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES

